



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Entre los suscritos, JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO, con cédula de ciudadanía 79.417.102, de Bogotá, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 089 del 1o de febrero de 2019 y acta de posesión 010 de la misma fecha, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.780.128 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal y por tanto en nombre y representación de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso con NIT 830.054.060-5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- PRIMERA: El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- SEGUNDA: El artículo 226 de la Constitución Política de Colombia establece *"El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre las bases de equidad, reciprocidad y convivencia nacional"*.
- TERCERA: El Decreto 210 de 2003 señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objeto principal formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior. En atención a lo anterior, coordina las estrategias gubernamentales dirigidas a incrementar la competitividad del país como receptor de inversión extranjera, y adelantar las negociaciones internacionales en materia de inversión extranjera y formula la política general de inversión y de promoción de exportaciones.

h
k del
LORO
R



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

CUARTA: De acuerdo a la misión El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueve el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, impulsa el comercio exterior y la inversión extranjera y fomenta el turismo, fortaleciendo el emprendimiento, la formalización, la competitividad, la sostenibilidad y el posicionamiento de las empresas en el mercado local e internacional, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y empresarios, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas.

QUINTA: El Gobierno nacional expidió el Decreto 1510 del 12 de agosto de 2014, "Por el cual se regula la participación del Estado Colombiano en las exposiciones internacionales oficialmente registradas o exposiciones internacionales oficialmente reconocidas por la Oficina Internacional de Exposiciones", creando la Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales con el objeto de fijar los criterios y lineamientos para la participación de Colombia en estos eventos, asignándole, entre otras funciones, la de "coordinar las gestiones necesarias con miras a la consecución de los recursos para la participación de Colombia en las exposiciones internacionales oficialmente registradas o exposiciones internacionales oficialmente reconocidas por la Oficina Internacional de Exposiciones a las que el Gobierno decida asistir". Así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo séptimo, que los recursos que la Comisión Intersectorial obtenga para garantizar la participación del Estado colombiano en exposiciones internacionales oficialmente registradas o exposiciones internacionales oficialmente reconocidas por la Oficina Internacional de Exposiciones a las que el Gobierno Nacional decida asistir, deberán transferirse al Fideicomiso PROCOLOMBIA.

SEXTA: EL Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, hoy PROCOLOMBIA, fue creado por disposición del Decreto 2505 de 1991, incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual ordenó la creación del mencionado Fideicomiso el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A, FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex, como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: PROCOLOMBIA tiene como función misional promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país, a través de: I) Identificación de oportunidades de mercado; II) Diseño de estrategias de penetración de mercados; III) Internacionalización de las empresas; IV) Acompañamiento en el diseño de planes de acción; V) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) Servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the word 'Luis' and various initials.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

en Colombia; VII) Alianzas con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) incrementar el conocimiento de Colombia en el exterior y posicionar su imagen positiva.

OCTAVA: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, incluye objetivos de política pública, entre los cuales se encuentra el Pacto del Emprendimiento, Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación, Pacto por la transformación digital de Colombia, Pacto por la protección y promoción de la cultura y desarrollo de la economía naranja para la estrategia de internacionalización creativa del país, la "atracción de inversión extranjera directa y el turismo" y el aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas.

En este sentido, el Gobierno nacional a través de la Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales, ha identificado en las Exposiciones Universales realizadas bajo el liderazgo de la Oficina Internacional de Exposiciones, una inigualable oportunidad para fortalecer las relaciones políticas y económicas con países participantes de los cinco continentes, así como para promover la inversión, el comercio y el turismo, aprovechando una plataforma global que se activa cada cinco años y que reúne millones de visitantes durante los seis meses de realización del evento.

La participación de Colombia en estos escenarios se da en su calidad de país parte de la *"Convención referente a las Exposiciones Internacionales, su Protocolo y el Protocolo de firma, suscrito en París, el 22 de noviembre de 1928"*. La mencionada convención fue aprobada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 52 de 1930.

NOVENA: El artículo 2 del mencionado Decreto 1510 de 2014 establece que la comisión intersectorial de exposiciones internacionales, estará conformada por: (i) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien la *preside*, (ii) El Ministerio de Relaciones Exteriores (iii) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (iv) El Director del Departamento Nacional de Planeación (v) El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y en el artículo 7 señala que los recursos para garantizar la participación del estado colombiano en las exposiciones internacionales deben transferir y ejecutar de acuerdo a las políticas del Fideicomiso PROCOLOMBIA.

12
A del
Jaque
A



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- ✓ DÉCIMA: El Decreto antes citado señala que la promoción de la imagen del país en el exterior realizada por PROCOLOMBIA requiere, como elemento estratégico, la interacción con las entidades del Estado y los particulares para definir la participación y proyección de la imagen del país; y estableció los criterios y lineamientos para la participación de Colombia en las exposiciones internacionales oficialmente registradas o exposiciones internacionales oficialmente reconocidas por la Oficina Internacional de Exposiciones.
- ✓ DÉCIMA PRIMERA: En el año 2020 se llevará a cabo expo Dubái (Exposición Universal Dubái 2020) como una muestra de escala universal cuya organización se otorgó a Dubái tras un proceso de votación aprobado por la Oficina Internacional de Exposiciones (BIE, por sus siglas en francés) el 27 de noviembre de 2013, sobre la base del tema de la Expo 2020 'Conectando mentes, creando el futuro', la campaña amplifica el mensaje de que todos en el planeta tienen una contribución que hacer, esto será un espacio que tendrá como protagonistas la creatividad, la innovación y la colaboración, en donde más de 190 países, organizaciones internacionales y empresas, presentarán al mundo sus propuestas y generarán espacios para la promoción del turismo, la inversión y el comercio global.
- ✓ Este evento se realizará desde el 20 de octubre del 2020 hasta el 10 de abril 2021 y espera contar con 25 millones de visitas, en seis meses, de las cuales el 30% se proyecta sea de público emiratí y el 70% corresponderá a público internacional, con la presencia de más de 200 participantes, incluidos más de 192 países, así como compañías globales, instituciones educativas, ONGs y representa la continuación de Expo Milán 2015. Colombia participará con un Pabellón que se regirá bajo el eslogan "El ritmo que conecta el futuro".
- ✓ De acuerdo con los lineamientos aprobados por la Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales, la participación de Colombia en la Exposición Universal Dubái 2020 tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: (i) Imagen país con enfoque regional: Fortalecer la imagen de Colombia como un país que evoluciona al ritmo del mundo. (ii) Apertura y fortalecimiento de mercados clave: generar oportunidades para el comercio y la atracción del turismo en mercados clave como Medio Oriente, África y Asia. (iii) Cooperación y relacionamiento: Fortalecer las relaciones políticas, culturales y de cooperación entre Colombia y Medio Oriente. (iv) Atracción de inversión: Presentar las oportunidades que ofrece Colombia en todos los sectores.
- ✓ Expo Dubái 2020, se encuentra dirigida, en el marco de la Convención referente a las Exposiciones Internacionales, a la enseñanza de las mejores prácticas en la satisfacción de las necesidades de la civilización, el conocimiento de los adelantos alcanzados en cada uno de

laura del [signature]



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Esta será la oportunidad para: *i)* mostrar al país con un enfoque regional, *ii)* potenciar la imagen de Colombia como el gran centro de innovación de América Latina que evoluciona con el mundo, *iii)* compartir el nuevo foco de desarrollo del país basado en la economía creativa, *iv)* abrir y desarrollar mercados clave para atraer el turismo a través de la región MENASA y del mundo; *v)* fortalecer la cooperación internacional, las relaciones políticas, culturales y comerciales entre Colombia y los Emiratos árabes Unidos y la región MENASA, *vi)* mostrar el país, sus oportunidades, valores y creatividad y lograr su proyección internacional como destino turístico en el escenario mundial.

De igual manera, resulta importante para el desarrollo internacional del sector turístico fortalecer la articulación, conocimiento, trabajo en equipo y comercialización de las empresas y eslabones que conforman la cadena de organización de eventos y reuniones de los mercados prioritarios identificados por ProColombia, de manera que se mejore la eficiencia en materia de negociación y generación de confianza sobre los destinos y empresas del país, estimulando la toma de decisiones de estos actores y por ende, la llegada a Colombia de más eventos internacionales.

La participación de Colombia en Expo Dubái será la ocasión de reforzar la imagen del país. El pabellón contará con espacios de información que buscarán: *i)* brindar información sobre la oferta y oportunidades de Colombia, *ii)* realizar inteligencia de mercado: recopilar información que permita identificar las oportunidades, características y necesidades del mercado; *iii)* medir el impacto del pabellón y crear una base de datos de potenciales turistas, inversionistas y empresarios.

DÉCIMA QUINTA: Para el cumplimiento de sus respectivas funciones y finalidades, se observa la necesidad para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de aunar esfuerzos con PROCOLOMBIA, para apoyar y facilitar la adhesión de aliados públicos del orden nacional, departamental y municipal a fin de desarrollar las actividades encaminadas a la participación de Colombia en la Exposición Internacional la Exposición Universal Dubái 2020, que tendrá lugar del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021, para lo cual este convenio se configura como un vehículo o medio jurídico y financiero a fin de validar dichos aportes.

DEL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.- **Partes:** Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por Partes, no solo al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOS Y – PROCOLOMBIA, sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.

2.- **Adherentes:** Serán todos los aliados públicos del orden nacional, departamental y municipal que se adhieran al presente Convenio, para la consecución de la participación de Colombia en la Exposición Universal Dubái 2020, quienes, con la suscripción del respectivo documento de adhesión, aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes y quienes se adhieran posteriormente al mismo, para desarrollar las actividades encaminadas a la participación de Colombia en la Exposición Internacional la Exposición Universal Dubái 2020, que tendrá lugar del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021.

PARÁGRAFO: Cualquier entidad pública (del orden nacional, departamental y municipal), podrá adherirse al presente Convenio Marco, caso en el cual, PROCOLOMBIA (como administrador de los recursos que se aporten) suscribirá los documentos necesarios con las entidades que se adhieran, quienes formarán parte del mismo asumiendo los compromisos aquí establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS GENERALES DE LOS ADHERENTES: Para efectos del presente convenio de cooperación, los Adherentes que participen en su ejecución, se comprometen a:

- 3.1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado en el presente Convenio.
- 3.2. Brindar el apoyo que se requiera para la adecuada participación de Colombia en Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020).
- 3.3. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa.

Handwritten notes and signatures:
 - "Luz" (written vertically)
 - "Dec" (written above a signature)
 - "te" (written below a signature)
 - A large handwritten signature.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0107 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- 3.4. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley y en el presente convenio.
 3.5. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS ESPECIALES DE EL MINISTERIO: En cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio, El MINISTERIO se compromete a:

- ✓ 4.1. Brindar apoyo, en el marco de sus competencias, para el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas necesarias para la participación de del Estado Colombiano en Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020).
- ✓ 4.2. Participar en el desarrollo de los lineamientos y en la consecución de los objetivos de la participación del Estado Colombiano en Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020).
- ✓ 4.3. Efectuar las actividades necesarias, conforme a sus competencias, para el desarrollo del presente Convenio.
- ✓ 4.4. Apoyar la articulación para la vinculación de entidades públicas adherentes para lograr la participación de Colombia en la Exposición Internacional la Exposición Universal Dubái 2020.
- ✓ 4.5. Acompañar la definición y ejecución de las diferentes agendas comerciales que se llevarán a cabo en el marco de Expo Dubái 2020.
- ✓ 4.6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ESPECIALES DE PROCOLOMBIA: En cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio, PROCOLOMBIA se compromete a:

- ✓ 5.1. Atender los requerimientos efectuados por la Comisión Intersectorial, en relación con el desarrollo del presente convenio.
- ✓ 5.2. Realizar la administración de los recursos aportados por las entidades públicas adherentes, para la consecución del objetivo del presente convenio.
- ✓ 5.3. Poner a disposición del proyecto, la infraestructura administrativa, técnica y logística que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- ✓ 5.4. Elaborar y suscribir en ejecución del convenio, todos los contratos, documentos y demás documentos jurídicos necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

DCL

Laura

u



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- ✓ 5.5. Verificar la ejecución financiera de los contratos que se suscriban, en el marco del presente convenio.
- ✓ 5.6. Realizar la operación administrativa del presente convenio.
- ✓ 5.7. Llevar a cabo la gestión operativa, para los giros y pagos que se deriven del convenio.
- ✓ 5.8. Brindar la asesoría administrativa y financiera que se requiera en relación con las gestiones a su cargo.
- ✓ 5.9. Presentar informes trimestrales de ejecución presupuestal del Proyecto Expo Dubái 2020, durante la vigencia del convenio, el cual incluye los aportes del Gobierno nacional y de sus eventuales adherentes.
- ✓ 5.10. Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento del convenio.

✓ CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio inicia desde su suscripción y hasta el 29 de diciembre de 2021, término que comprende el plazo durante el cual se adelantarán las gestiones para el desarrollo de las actividades tendientes a la participación de Colombia en Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020) y la liquidación del Convenio.

✓ CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: La suscripción del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, no implica la obligación de efectuar aportes o desembolsos en dinero a cargo de alguna de las partes suscriptoras del mismo. Sin embargo, los adherentes deben realizar aportes o desembolsos en dinero mediante el correspondiente documento de adhesión.

✓ PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Convenio, es indeterminado pero determinable, toda vez que corresponderá al monto final de aportes que realicen las diferentes entidades públicas que se adhieran.

✓ PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS. - Los recursos que aporten las entidades públicas adherentes, deben estar amparados por los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, en todo caso, cuando los recursos sean entregados a PROCOLOMBIA, éstos se entenderán ejecutados por parte de la entidad aportante. Los desembolsos serán efectuados por la entidad pública en el número de cuenta y entidad bancaria que señale PROCOLOMBIA para tal fin.

✓ Los recursos del Convenio serán ejecutados por PROCOLOMBIA, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Intersectorial para la participación de Colombia en la Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020).

Handwritten notes and signatures:
 In the bottom left corner, there are handwritten notes including "In the" and "del" with a signature.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS. - En virtud del presente convenio, PROCOLOMBIA suscribirá los contratos necesarios para la participación en Expo 2020 una vez cuente con los recursos presupuestales, en tal sentido sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás obligaciones que se encuentren sustentadas en documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la participación de Colombia en Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020) y en la medida que el Patrimonio Autónomo disponga de los recursos efectivamente aportados al Convenio por las entidades públicas participantes.

PARÁGRAFO TERCERO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Con los recursos aportados por las entidades públicas adherentes se cubrirán todos los gastos necesarios para la participación de Colombia en la Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020), entre los que se encuentran los administrativos y de funcionamiento, incluidos la comisión fiduciaria de tres coma cinco por ciento (3,5%), gastos operacionales financieros, bancarios, tasas, contribuciones y demás que sean requeridos para la participación de Colombia en la Expo 2020 Dubái (Exposición Universal Dubái 2020) y conforme lo previsto en el Decreto 1510 de 2014.

PARÁGRAFO CUARTO: GESTIÓN DE LOS RECURSOS. - La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –Fiducoldex, como vocera de PROCOLOMBIA, y atendiendo lo señalado en el Decreto 1510 de 2014, adelantará la administración de los recursos aportados por las entidades públicas y efectuará la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras y que hayan sido autorizadas por PROCOLOMBIA, conforme lo señalado en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: REEMBOLSO DE RECURSOS NO EJECUTADOS. Si PROCOLOMBIA no ejecuta la totalidad de los recursos recibidos para la participación de Colombia en Expo Dubái 2020, reembolsará a los ALIADOS el saldo no ejecutado de manera proporcional a su porcentaje de participación, descontando los respectivos gastos bancarios si a ello hay lugar, dentro del plazo acordado por las partes y en todo caso antes de la liquidación del presente Convenio.

Los recursos no ejecutados, serán girados directamente a las cuentas que indiquen las entidades aportantes o a la Dirección Nacional del Tesoro o a las entidades del Tesoro Territorial y/o Municipal en la cuenta asignada para ello.

DEL

AB



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Para efectos del presente párrafo no se entenderán como parte de los recursos recibidos los provenientes de FONTUR y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Así mismo, para efectos del reembolso de los recursos no ejecutados, no se entenderá a FONTUR y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo como ALIADOS del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: RENDIMIENTOS. - A la terminación del presente Convenio, PROCOLOMBIA girará proporcionalmente los rendimientos que se hayan generado con los recursos aportados que no hubieren sido ejecutados o utilizados por PROCOLOMBIA, directamente a las cuentas que indiquen las entidades aportantes o a la Dirección Nacional del Tesoro o a las entidades del Tesoro Territorial y/o Municipal en la cuenta asignada para ello, según corresponda de manera proporcional a la participación del aporte descontando los respectivos gastos bancarios si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por las entidades públicas ALIADOS a PROCOLOMBIA serán destinados única y exclusivamente para desarrollar las actividades encaminadas a la participación de Colombia en Expo 2020 Dubái.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Cada una de las Partes, en lo relacionado con su competencia, designará un funcionario para que adelante la supervisión, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Por parte de PROCOLOMBIA ejercerá la supervisión del presente convenio a través de Paula Douat Corredor, Directora Pabellón - Colombia Expo Dubái 2020 o quien haga sus veces, quien desarrollará la supervisión de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de esta entidad. PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a la entidad pública sin que este hecho requiera modificación del presente Convenio.

Por parte del MINISTERIO: La supervisión será ejercida a través del funcionario que sea designado por escrito por el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor, ejercerá las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación del MINISTERIO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a PROCOLOMBIA, sin que este hecho requiera modificación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que surja del presente convenio, teniendo en cuenta la normatividad vigente y salvo que las

Handwritten notes and signatures: "JANE" and "DEC" written vertically, and several illegible signatures.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

partes expresen lo contrario, se considera confidencial. Por lo anterior, las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este convenio.

Para tal efecto, las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el presente convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente sobre la información que se maneje en el desarrollo del mismo. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- b) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes de este convenio se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- c) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- d) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- e) No utilizar directa o indirectamente, la información, para fines diferentes a los establecidos.
- f) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el objeto del convenio y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad.

DEL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes garantizan la reserva de la información por parte de sus funcionarios y/o contratistas. Los primeros en virtud de las normas legales que regulan su desempeño dentro de la administración pública y los segundos en razón de la cláusula de confidencialidad que se establezca en sus respectivos contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente convenio, las partes no adquieren ninguna relación laboral con el personal de cada una de ellas o de las que contrate para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de las otras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las Partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y las entidades que se adhieran a él, manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan, ni en las señaladas en el Código de Ética del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA. Si llegare a sobrevenir alguna causal, se procederá conforme lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Handwritten signatures and initials:
 In the bottom left corner, there are several handwritten signatures and initials in black ink, including what appears to be 'Lana' and other illegible marks.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- ✓ 14.1. El vencimiento del plazo.
- ✓ 14.2. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- ✓ 14.3. Por mutuo acuerdo escrito de las Partes.
- ✓ 14.4. Por agotamiento de los recursos.
- ✓ 14.5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento del objeto.
- ✓ 14.6. Por las demás causales de Ley.

✓ CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Concluida la ejecución técnica y financiera del objeto del convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor de PROCOLOMBIA se procederá a la liquidación de este convenio y de los adherentes por separado.

✓ CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

✓ CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: Las Partes declaran que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes en la relación que surge con la suscripción del presente Convenio. El MINISTERIO manifiesta que se somete en su relación con PROCOLOMBIA al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex.

✓ PARÁGRAFO PRIMERO: Fiducoldex ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por las partes y se obliga a acatar.

✓ CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: El presente convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del mismo

Parágrafo. – Para cada uno de los adherentes el perfeccionamiento y ejecución corresponderá a la fecha que se firme el documento con cada uno de los adherentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio marco los siguientes documentos: Actos de nombramiento y posesión de los representantes legales de las entidades

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente convenio, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **16 MAR. 2020**

MINISTERIO

JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Secretario General

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

PROCOLOMBIA

ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ

Primer Suplente de Representante Legal

FIDUCOLDEX vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA

Proyectó: Coordinación de Contratación - Fiducoldex para ProColombia

Revisó y Aprobó: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

